

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS NORMATIVOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011

Recopilación y selección
por Marianella Villegas Salazar
Abogado

SUMARIO

I. RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. *Régimen de la moneda: Circulación de la unidad monetaria.* 2. *Régimen del endeudamiento.*
3. *Sistema impositivo.* A. Impuestos. a. Impuesto sobre la renta: Exoneraciones. b. Impuesto al valor agregado: Exoneraciones. C. Aportes y contribuciones especiales. 4. *Sistema de personal: Remuneraciones de los empleados y obreros de la administración pública nacional.*

II. RÉGIMEN DE POLÍTICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores.* A. Tratados, acuerdos y convenios. 2. *Seguridad y defensa.*
A. Cuerpos de policía: Actuación. B. Régimen de control de la legitimación de capitales. 3. *Sistema de Seguridad Jurídica: Notarías*

III. RÉGIMEN DE LA ECONOMÍA

1. *Régimen cambiario.* 2. *Régimen de los bancos y otras instituciones financieras.* A. Encaje legal.
B. Contribuciones a la superintendencia de las instituciones del sector bancario. C. Liquidación de instituciones financieras. D. Cámara de compensación electrónica. E. Auditorías externas. F. Cartera agrícola. G. Carteras de créditos hipotecarios. 3. *Régimen del comercio interno.* A. Bienes de primera necesidad: Cacao. B. Producción y comercialización de productos. C. Precio máximo de venta al público. 4. *Régimen de la pequeña y mediana industria: Fondo para el desarrollo endógeno.* 5. *Régimen del mercado de capitales.* 6. *Régimen de la actividad aseguradora.* 7. *Régimen de la energía eléctrica: Uso racional y eficiente de la energía eléctrica.* 8. *Régimen de juegos y apuestas lícitas.*

IV. RÉGIMEN DEL DESARROLLO SOCIAL

1. *Régimen de la vivienda.* 2. *Régimen del trabajo.* A. Ley Orgánica del Trabajo. B. Ley de alimentación para los trabajadores. C. Ley especial para la dignificación de trabajadores residenciales. D. Salario mínimo. 3. *Régimen del patrimonio cultural.* 4. *Régimen de la ciencia y la tecnología.*

V. RÉGIMEN DEL DESARROLLO FÍSICO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1. *Régimen de protección del medio ambiente y los recursos naturales: Acceso a los recursos genéticos.* 2. *Régimen del transporte y tránsito.* A. Transporte y tránsito terrestre. a. Servicio de transporte: Tarifas. B. Transporte y tránsito marítimo: Tasas portuarias. 3. *Obras de infraestructura. Identificación.* 4. *Reconstrucción del Estado Miranda (Región Barlovento).*

I. RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. *Régimen de la moneda: Circulación de la unidad monetaria*

Resolución N° 11-05-01 del BCV, mediante la cual se establece que los billetes y las monedas metálicas del viejo cono monetario emitido por el Banco Central de Venezuela, circularán simultáneamente con las representativas de la Unidad Monetaria reexpresada hasta el 31 de diciembre de 2011. *G.O.* N° 39.685 de 31-5-2011.

2. *Régimen del endeudamiento*

Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2011. *G.O.* N° 39.694 de 13-6-2011.

3. *Sistema impositivo*

A. *Impuestos*

a. *Impuesto sobre la renta: Exoneraciones*

Decreto N° 8.175 de la Presidencia de la República, mediante el cual se exonera del Impuesto Sobre la Renta para el incentivo de la construcción de viviendas dignas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, y la Gran Misión Vivienda Venezuela, en los términos que en él se mencionan. *G.O.* N° 39.665 de 3-5-2011.

Decreto N° 8.210, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades que en él se mencionan, obtenidos por personas naturales, por personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, residentes en el país. (Actividades agrícolas, forestales, pecuarias y avícolas, entre otros). *G.O.* N° 39.670 de 10-5-2011.

b. *Impuesto al valor agregado: Exoneraciones*

Decreto N° 8.170 de la Presidencia de la República, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las operaciones de importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, señalados en artículo 1° del presente Decreto, realizadas por las personas jurídicas públicas y privadas, en el marco del Convenio de Cooperación en el Área de Vivienda celebrado entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay. *G.O.* N° 39.660 de 26-4-2011.

Decreto N° 8.174 de la Presidencia de la República, mediante el cual se exonera del Impuesto al Valor Agregado, Pagos de Aranceles de Importación y Tasas Aduaneras, para el incentivo de la construcción de viviendas dignas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, y la Gran Misión Vivienda Venezuela, en los términos que en él se indican. *G.O.* N° 39.665 de 3-5-2011.

Decreto N° 8.245 de la Presidencia de la República, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas y a las ventas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos y Entes del Poder Público Nacional, enmarcadas exclusivamente en el Contrato N° VEXIMCA 0200-47/0001-10, necesarias para la ejecución del Programa «Mi Casa Bien Equipada». *G.O.* N° 39.680 de 24-5-2011.

Decreto N° 8.278 de la Presidencia de la República, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto «Fortalecimiento del Sector Productivo Nacional», a través de la Empresa que en él se señala. *G.O.* N° 39.695 de 14-6-2011.

Decreto N° 8.279 de la Presidencia de la República, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la industria petroquímica, carboquímica y similares, que en él se señala. *G.O.* N° 39.695 de 14-6-2011.

C. *Aportes y contribuciones especiales*

Providencia N° 007-2011 del FONA, mediante la cual se dicta las Normas para el procedimiento de Recaudación, Verificación y Fiscalización de los aportes y contribuciones especiales establecidos en la Ley Orgánica de Drogas, de este organismo. *G.O.* N° 39.682 de 26-5-2011.

4. *Sistema de personal: Remuneraciones de los empleados y obreros de la administración pública nacional*

Decreto N° 8.168 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Sistema de remuneraciones de las Empleadas y Empleados de la Administración Pública Nacional, en los términos que en él se indican. *G.O.* N° 39.660 de 26-4-2011.

Decreto N° 8.169 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Sistema de remuneraciones de las Obreras y Obreros de la Administración Pública Nacional, en los términos que en él se señalan. *G.O.* N° 39.660 de 26-4-2011.

II. RÉGIMEN DE POLÍTICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*

A. *Tratados, acuerdos y convenios*

Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Chad. *G.O.* N° 39.669 de 9-5-2011.

Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Ruanda. *G.O.* N° 39.669 de 9-5-2011.

Ley Aprobatoria del Acuerdo de Cooperación Agrícola entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la Construcción y Mejoramiento de Unidades de Producción Genética en Ganadería en la República Bolivariana de Venezuela. *G.O.* N° 39.675 de 17-5-2011.

Ley Aprobatoria del Convenio de Cooperación en Actividades Antárticas entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay. *G.O.* N° 39.675 de 17-5-2011.

Ley Aprobatoria del Acuerdo de Cooperación Agrícola entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. *G.O.* N° 39.675 de 17-5-2011.

Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Togolesa. *G.O.* N° 39.675 de 17-5-2011.

Ley aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Burundi. *G.O.* N° 39.675 de 17-5-2011.

Ley aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para evitar la doble Tributación y prevenir la Evasión Fiscal con respecto a los Impuestos sobre la Renta y al Patrimonio. *G.O.* N° 39.685 de 31-5-2011.

2. *Seguridad y defensa*

A. *Cuerpos de policía: Actuación*

Resolución N° 113 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante la cual se dictan las Normas sobre la actuación de los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos políticos territoriales para garantizar el orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones. (Se reimprime por error en los originales). (Reimpresión *G.O.* N° 39.657 del 15-04-2011). *G.O.* N° 39.658 de 18-4-2011.

B. *Régimen de control de la legitimación de capitales*

Resolución N° 110 de la Superintendencia Nacional de Valores, mediante la cual se establecen las políticas, normas y procedimientos continuos y permanentes, que como mínimo los sujetos obligados, deben adoptar e implementar para prevenir la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. *G.O.* N° 39.691 de 8-6-2011.

Providencia N° DE-11-011 de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, mediante la cual se establecen las regulaciones para la prevención, control y fiscalización de los delitos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo en los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles. *G.O.* N° 39.654 de 12-4-2011.

3. *Sistema de Seguridad Jurídica: Notarías*

Resolución N° 150 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante la cual se dictan las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. *G.O.* N° 39.697 de 16-6-2011.

III. RÉGIMEN DE LA ECONOMÍA

1. *Régimen cambiario*

Resolución N° 132.11 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la cual se establece las «Condiciones que deben cumplir las Casas de Cambio para la Constitución de las Fianzas de Fiel Cumplimiento». *G.O.* N° 39.674 de 16-5-2011.

Resolución N° 161.11 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la cual se establecen las «Condiciones que deben cumplir los Operadores Cambiarios Fronterizos para la Constitución de las Fianzas de Fiel Cumplimiento». *G.O.* N° 39.683 de 27-5-2011

2. *Régimen de los bancos y otras instituciones financieras*

A. *Encaje legal*

Resolución N° 11-06-01 del BCV, mediante la cual se reducirá a las Instituciones Bancarias que mantienen depositado en el Banco Central de Venezuela un encaje mínimo del diecisiete por ciento (17%) de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 10-10-02 dictada por este Instituto el 26 de octubre de 2010. *G.O.* N° 39.705 de 30-6-2011.

B. *Contribuciones a la superintendencia de las instituciones del sector bancario*

Resolución N° 131.11 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la cual se dicta las instrucciones relativas al pago de la cuota de la contribución que deben efectuar las instituciones sometidas a la supervisión y control de este Organismo; así como los bancos sometidos a leyes especiales. *G.O.* N° 39.674 de 16-5-2011.

C. *Liquidación de instituciones financieras*

Providencia N° 059 de FOGADE, mediante la cual se dictan las Normas para la Enajenación de Bienes Propiedad de las Instituciones del Sector Bancario y Personas Jurídicas vinculadas sometidas a Régimen de Liquidación Administrativa. *G.O.* N° 39.678 de 20-5-2011.

Providencia N° 063 de FOGADE, mediante la cual se dictan las Normas que Regulan la Compensación de las Obligaciones de las Instituciones del Sector Bancario y sus Personas Jurídicas vinculadas o empresas relacionadas, en Proceso de Liquidación, de este Fondo. *G.O.* N° 39.678 de 20-5-2011.

Providencia N° 073 de FOGADE, mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 063, de fecha 17 de marzo de 2011, en los términos que en ella se señalan. (Reimpresión *G.O.* N° 39.678, mediante la cual se dictaron las Normas que regulan la Compensación de las Obligaciones de las Instituciones del Sector Bancario y sus Personas Jurídicas Vinculadas o Empresas Relacionadas, en Proceso de Liquidación, y del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios). *G.O.* N° 39.699 de 20-6-2011.

D. *Cámara de compensación electrónica*

Resolución N° 11-05-02 del BCV, mediante la cual se establece el Reglamento del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica. *G.O.* N° 39.685 de 31-5-2011.

E. *Auditorías externas*

Resolución N° 144-11 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la cual se dicta las Normas Relativas al Registro de las Personas Jurídicas Encargadas de Realizar las Auditorías Externas de las Instituciones del Sector Bancario. *G.O.* N° 39.686 de 1-6-2011.

F. *Cartera agrícola*

Resolución N° 097.11 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la cual se dicta las «Normas Relativas al Régimen Especial de Requisitos de Información y Constitución de Provisiones para la Cobertura de Riesgo de la Cartera Agrícola». *G.O.* N° 39.647 de 1-4-2011.

Resolución N° 098.11 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la cual se dicta con carácter temporal las «Condiciones de Administración de Riesgo para los Créditos Objeto de Reestructuración Conforme al Decreto N° 8.012 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrícola». *G.O.* N° 39.647 de 1-4-2011.

G. *Carteras de créditos hipotecarios*

Resolución N° 063 del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, mediante la cual se establece en un doce por ciento (12%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal dentro de la Gran Misión Vivienda Venezuela. *G.O.* N° 39.664 de 2-5-2011.

3. *Régimen del comercio interno*

Resolución N° 063 del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, mediante la cual se establece en un doce por ciento (12%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal dentro de la Gran Misión Vivienda Venezuela. *G.O.* N° 39.664 de 2-5-2011.

A. *Bienes de primera necesidad: Cacao*

Decreto N° 8.157 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declara el cacao de producción nacional bien de primera necesidad y, por tanto, prioritaria la producción de cacao, chocolate, sus productos y subproductos, en la República Bolivariana de Venezuela. *G.O.* N° 39.655 de 13-4-2011.

B. *Producción y comercialización de productos*

Resolución Conjunta DM/040, DM/059/2011 y DM/014 de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación, mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el precio de venta pagado al productor de los rubros que en ella se mencionan, en los términos que en ella se indican. (Maíz Blanco y Amarillo; Arroz Paddy y Soya de Producción Nacional). *G.O.* N° 39.664 de 2-5-2011.

Resolución N° DM/020-11 del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, mediante la cual se establecen los lineamientos y criterios que rigen la Emisión de la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Materias Primas Acondicionadas, y de Productos Alimenticios Acondicionados, Transformados o Terminados, destinados a la Comercialización, Consumo Humano y Consumo Animal con Incidencia Directa en el Consumo Humano, en el Territorio Nacional. *G.O.* N° 39.683 de 27-5-2011.

Resoluciones Nros. 040 y 041 del Ministerio del Poder Popular para la Salud, mediante las cuales se autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que en ellas se mencionan, con los Números de Registro Sanitario que en ellas se especifican. *G.O.* N° 39.647 de 1-4-2011.

C. *Precio máximo de venta al público*

Resolución Conjunta N° DM-3008, DM-034, DM-051, DM-012-11 y DM-051 de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Alimentación y para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,

mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) de los Productos Alimenticios que en ella se mencionan. (Aceites de maíz, de mezcla, de girasol y leche en polvo entera en lata y en sobre). *G.O.* N° 39.656 de 14-4-2011.

Resolución Conjunta N° DM/3009, DM/035, DM/052, DM/013 y DM/052 de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Alimentación y para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, mediante la cual se corrige por error material la Resolución Conjunta identificada con los números que en ella se señalan, de los Ministerios que en ella se mencionan, en los términos que en ella se indican. (Reimpresión *G.O.* N° 39.638-DM/N° 3001, DM/N° 41, DM/N° 007-11, MPP de Planificación y Finanzas, para el Comercio, para la Agricultura y Tierra, para la Alimentación, para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, respectivamente, mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el PMVP de: Pan de Trigo Salado de Panadería y Pastas Alimenticias elaboradas con mezcla de Trigo). *G.O.* N° 39.657 de 15-4-2011.

Resolución Conjunta N° DM/3.027, DM/054, DM/066, DM/021-11 y DM/069, mediante la cual se fija en todo el Territorio Nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Precio Máximo de Venta (PMV) de azúcar en sus diferentes presentaciones. *G.O.* N° 39.687 de 2-6-2011

4. *Régimen de la pequeña y mediana industria: Fondo para el desarrollo endógeno*

Decreto N° 8.204, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Supresión y Liquidación del Fondo para el Desarrollo Endógeno. *G.O.* N° 39.676 de 18-5-2011.

5. *Régimen del mercado de capitales*

Resolución N° 071, mediante la cual se dictan las «Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras». *G.O.* N° 39.659 de 25-4-2011.

6. *Régimen de la actividad aseguradora*

Providencia N° 000825 de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, mediante la cual se dicta las Normas por las cuales se regirán las empresas de Seguros para constituir y mantener la reserva para reintegro por experiencia favorable. *G.O.* N° 39.695 de 14-6-2011.

Providencia N° 0000824 de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, mediante la cual se dicta las Normas por las cuales se regirán las empresas de seguros y sociedades de corretaje de seguros para elaborar el arancel de comisiones, bonos y planes de estímulos para retribuir las gestiones de los intermediarios de la actividad aseguradora. *G.O.* N° 39.702 de 23-6-2011.

7. *Régimen de la energía eléctrica: Uso racional y eficiente de la energía eléctrica*

Resolución N° 73 del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, mediante la cual se regula y promueve el uso racional y eficiente de la energía eléctrica en los sistemas de publicidad contenidos o promovidos en vallas y avisos publicitarios luminosos. *G.O.* N° 39.694 de 13-6-2011.

Resolución N° 74 del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, mediante la cual se promueve el uso eficiente de la energía eléctrica en todo el territorio nacional y, en particular, propiciar la reducción en el consumo excesivo mensual de los usuarios residenciales. *G.O.* N° 39.694 de 13-6-2011.

Resolución N° 75 del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, mediante la cual se promueve la mejora del Factor de Potencia en los usuarios industriales, comerciales y oficiales con cargas superiores o iguales a doscientos kilovoltioamperios (200KVA), a fin de reducir las caídas de tensión y aumentando la disponibilidad de potencia en la red eléctrica. *G.O.* N° 39.694 de 13-6-2011.

Resolución N° 76 del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, mediante la cual se establece que las Personas Jurídicas del Sector Privado, que superen las Demandas Asignadas Contratadas que en ellas se mencionan, deberán realizar acciones para mantener una reducción de al menos un diez por ciento (10%) de su consumo mensual. *G.O.* N° 39.694 de 13-6-2011.

Resolución N° 77 del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, mediante la cual se establece el conjunto de medidas de orden técnico y administrativo para continuar con la orientación en materia de uso racional y eficiente de la energía eléctrica por parte de los organismos públicos. *G.O.* N° 39.694 de 13-6-2011.

Resolución N° 082 del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, mediante la cual se prohíbe la instalación y utilización de cocinas y calentadores de agua eléctricos en las viviendas construidas en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela. *G.O.* N° 39.695 de 14-6-2011.

Resolución N° 110 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante la cual se ordena a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios o administradores de los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, parques acuáticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones, instituciones y demás inmuebles que mantengan en sus instalaciones piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinados al baño, a la recreación y esparcimiento, a la natación o a otros ejercicios y deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos, públicos o privados, las normas que en ella se señalan. *G.O.* N° 39.657 de 15-4-2011.

8. Régimen de los juegos y apuestas lícitas

Providencia N° DE-11-012 de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, mediante la cual se dicta que las empresas licenciatarias de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles así como las empresas relacionadas registradas, deberán presentar la consignación de la Solvencia laboral emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, en los términos que en ella se indican. (Renovación de licencias para la continuación de su funcionamiento, autorización destinada al desarrollo de otra actividad en el local, otorgamiento de licencias para la instalación y funcionamiento, entre otros). *G.O.* N° 39.670 de 10-5-2011.

Providencia N° DE-11-013 de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, mediante la cual se prorroga por el período de un (1) año la vigencia de la Providencia Administrativa N° 057, publicada en la *Gaceta Oficial* N° 39.449, de fecha 18 de junio de 2010. (Mediante la cual se establece suspender por un período de 03 años el otorgamiento de Delegaciones para la importación de máquinas traganíqueles, así como las solicitudes de registros de empresas fabricantes, ensambladoras, importadoras, comercializadoras y/o distribuidoras de máquinas traganíqueles). *G.O.* N° 39.688 de 3-6-2011.

IV. RÉGIMEN DEL DESARROLLO SOCIAL

1. *Régimen de la vivienda*

Decreto N° 8.143, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen de Propiedad de las Viviendas de la Gran Misión Vivienda Venezuela. *G.O.* N° 39.650 de 6-4-2011. Véase *G.O.* N° 6.021 Extraordinario de la misma fecha.

Decreto N° 8.190, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas. *G.O.* N° 39.668 de 6-5-2011.

Decreto N° 8.198, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos. *G.O.* N° 39.668 de 6-5-2011.

Resolución N° 047 de los Ministerios del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y para el Comercio, mediante la cual se prorroga por seis (6) meses la medida de congelación de alquileres contenida en la Resolución Conjunta que en ella se señala. (Resolución Conjunta de los Ministerios de la Producción y el Comercio N° 152 y de Infraestructura N° 046, de fecha 18-05-2004, publicada en la *G.O.* N° 37.941 del 19-05-2004). *G.O.* N° 39.656 de 14-4-2011.

2. *Régimen del trabajo*

A. *Ley Orgánica del Trabajo*

Decreto N° 8.202, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Trabajo. *G.O.* N° 39.668 de 6-5-2011. (Véase *G.O.* N° 6.024 Extraordinario de la misma fecha).

B. *Ley de alimentación para los trabajadores*

Decreto N° 8.189, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Alimentación para los Trabajadores y las Trabajadoras. (Se modifican los artículos 4, 5, 6 y 9). *G.O.* N° 39.666 de 4-5-2011.

Decreto N° 8.166, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Alimentación para los Trabajadores, en los términos que en él se indican. *G.O.* N° 39.660 de 26-4-2011.

C. *Ley especial para la dignificación de trabajadores residenciales*

Decreto N° 8.197, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial para la Dignificación de Trabajadoras y Trabajadores Residenciales. *G.O.* N° 39.668 de 6-5-2011.

D. *Salario mínimo*

Decreto N° 8.167 de la Presidencia de la República, mediante el cual se fija un aumento del veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo mensual obligatorio en todo el Territorio Nacional, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, en los términos que en él se especifican. *G.O.* N° 39.660 de 26-4-2011.

3. *Régimen del patrimonio cultural*

Providencia N° 010/11 del IPC, mediante la cual se dicta el Instructivo que regula el procedimiento para la transferencia de activos que constituyan bienes culturales muebles propiedad del Fondo de Protección Social de Depósitos Bancarios y de las Instituciones Bancarias o de las empresas relacionadas sometidas a liquidación administrativa. *G.O.* N° 39.656 de 14-4-2011.

4. *Régimen de la ciencia y la tecnología*

Providencia N° 015-013 del FONACIT, mediante la cual se regula los trámites y diligencias previas a la instrucción N° 023-11, formal del procedimiento administrativo sancionatorio que en ella se menciona. (Establecido en el Título VII de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación). *G.O.* N° 39.657 de 15-4-2011.

V. RÉGIMEN DEL DESARROLLO FÍSICO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1. *Régimen de protección del medio ambiente y los recursos naturales: Acceso a los recursos genéticos*

Resolución N° 0000025 del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, mediante la cual se dictan las Normas de Coordinación de Competencias sobre Tramitación de Contratos de Acceso a los Recursos Genéticos. *G.O.* N° 39.675 de 17-5 de mayo de 2011

2. *Régimen del transporte y tránsito*

A. *Transporte y tránsito terrestre*

a. *Servicio de transporte: Tarifas*

Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio y para Transporte y Comunicaciones, mediante la cual se ajusta las tarifas máximas a nivel nacional a ser cobradas en el servicio de transporte terrestre público de pasajeros en rutas interurbanas, en los términos que en ella se especifican. *G.O.* N° 39.664 de 2-5-2011. Véase *G.O.* N° 6.023 Extraordinario de la misma fecha.

Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio y para Transporte y Comunicaciones, mediante la cual se ajusta las tarifas máximas a nivel nacional a ser cobradas en el servicio de transporte terrestre público de pasajeros en rutas suburbanas, en los términos que en ella se indican. *G.O.* N° 39.664 de 2-5-2011. Véase *G.O.* N° 6.023 Extraordinario de la misma fecha.

Resolución Conjunta N° 048 y 046 de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio y para Transporte y Comunicaciones, mediante la cual se establecen las tarifas que en ellas se mencionan para el servicio que presta la compañía anónima Metro de Caracas como operadora del Metro de la ciudad de Caracas y del Sistema de Transporte Superficial Metrobús. *G.O.* N° 39.685 de 31-5-2011.

B. *Transporte y tránsito marítimo: Tasas portuarias*

Decreto N° 8.236 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Tasas Portuarias. *G.O.* N° 39.681 de 25-5-2011. Véase *G.O.* N° 6.025 Extraordinario de la misma fecha.

3. *Obras de infraestructura. Identificación*

Resolución N° 010 del Consejo Federal de Gobierno, mediante la cual se establece que todas las entidades político territoriales y las organizaciones de base del Poder Popular, deberán garantizar la instalación de vallas que faciliten la identificación de los proyectos de obras aprobados por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y financiados con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial. *G.O.* N° 39.689 de 6-6-2011.

4. *Reconstrucción del Estado Miranda (Región Barlovento)*

Decreto N° 8.239 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Transformación y Reconstrucción Integral de la Región de Barlovento en el estado Miranda. *G.O.*N° 39.681 de 25-5-2011. Véase *G.O.* N° 6.025 Extraordinario de la misma fecha.